



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 051 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 30 ENE 2013.....

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, los Informes Nº 012-2013-GR-PUNO/ORA, Nº 021-2013-GR-PUNO-GRI, Opinión Legal Nº 065-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre RESOLUCION DE CONTRATO; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 021-2013-GR-PUNO-GRI, el Gerente Regional de Infraestructura manifiesta que en virtud de lo estipulado en el Contrato Nº 24-2011-LP-GRP firmado en fecha 07 de marzo de 2012, la Empresa Vehículos Maquinarias y Equipos S.A.C. -VEMAEQUIP SAC- se obligó ante el Gobierno Regional Puno, a efectuar la provisión de Hospitales Móviles y Ambulancias por el monto total de Catorce Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 00/100 (S/. 14'269,651.00) nuevos soles, con un plazo de entrega de ciento sesenta (160) días calendario para el ITEM 01 (Hospitales Móviles), y ciento veintinueve (129) días calendarios para el ITEM 02 (Ambulancias); en ese sentido, habiendo transcurrido el plazo previsto, solicita la resolución del contrato respecto al ITEM I por incumplimiento de provisión de Hospitales Móviles, Camión MARCA MERCEDES BENZ MODELO 1623 PROCEDENCIA: ALEMANIA-, AÑO DE FABRICACIÓN 2011 (NUEVO SIN USO), por el monto de Nueve Millones Doscientos Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 00/100 (S/. 9'209,651.00) Nuevos Soles;

Que, a través del Informe Nº 012-2013-GR-PUNO/ORA, el Jefe de la Oficina Regional de Administración sugiere la resolución de contrato, indicando que el referido acto jurídico administrativo establecía, inicialmente, el siguiente plazo de entrega:

BIEN	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICID	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN
HOSPITALES MÓVILES	160 DÍAS CALENDARIOS	07 DE MARZO DE 2012	14 DE AGOSTO DE 2012
AMBULANCIAS	120 DÍAS CALENDARIOS	07 DE MARZO DE 2012	05 DE JULIO DE 2012

Que, posteriormente, menciona que mediante Resolución Gerencia General Regional Nº 342-2012-GGR PUNO de fecha 15 de agosto del 2012, se le reconoció un ampliación de plazo a favor del contratista, estableciendo como nuevo plazo del contrato el 03 de octubre del 2012 para el caso de ambulancias, y el 12 de noviembre del 2012 para el caso de hospitales móviles, habiendo transcurrido, en exceso el plazo para el cumplimiento de la prestación;

Que, asimismo, mediante Memorando Nº 056-2013-GR-PUNO/ORA, la Oficina Regional de Administración hace alcance del Expediente de Contratación el cual contiene entre otros: i) Copia simple del Informe Nº 823-2012-GR PUNO/OASA, vencimiento del Plazo de Entrega de Ambulancias y Hospitales Móviles; ii) Informe Nº 828-2012-GR PUNO/OASA, informe sobre vencimiento de plazos; iii) Informe Nº 001-2012-GR PUNO/ORA, sobre cumplimiento de plazo del ITEM I Hospitales Móviles;

Que, de la verificación y análisis de los referidos documentos, se tiene, que en efecto, en fecha 07 de marzo del año 2012 se suscribió el Contrato Nº 024-2011-LP-GRP, proveniente de la Licitación Pública Nº 009-2011-GRP/CE (1) "Contratación de Bienes Hospitales Móviles y Ambulancias", el mismo que contempló como obligaciones del contratista la entrega de los siguientes bienes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNIT. S/.	TOTAL
01	Hospitales móviles Camión MARCA MERCEDES BENZ MODELO 1623 PROCEDENCIA: ALEMANIA-, AÑO DE FABRICACIÓN 2011 (NUEVO SIN USO)	Unidad	11	837,241.00	S/. 9'209,651.00
02	AMBULANCIAS TIPO I, 4x4, MARCA TOYOTA HILUX según especificaciones técnicas propuestas	Unidad	23	220,000.00	S/. 5'060,000.00
TOTAL					S/. 14'269,651.00



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 051 -2013-GGR-GR PUNO

30 ENE 2013

PUNO,

Que, al respecto, se debe indicar que el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respecto del incumplimiento del contrato, dispone la aplicación de penalidad por mora en la ejecución de la prestación, indicando que: "En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras: $F = 0.40$.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes y servicios: $F = 0.25$.

b.2) Para obras : $F = 0.15$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto del contrato vigente".

Que, en consecuencia, considerando que en el Contrato N° 024-2011-LP-GRP de fecha 07 de marzo del 2012, respecto al ítem 1, Hospitales Móviles, se ha establecido como plazo de entrega el de ciento sesenta (160) días calendario, contados a partir de la firma del contrato, más noventa (90) días calendario de ampliación de plazo contractual, reconocido mediante Resolución Gerencial General Regional N° 342-2012-GGR-GR PUNO, que tiene eficacia legal hasta la fecha, se suma un total de doscientos cincuenta (250) días calendario de plazo para la entrega de los 11 hospitales móviles, los que han vencido en fecha 12 de noviembre del 2012, a partir de esa fecha, la empresa VEMAEQUIP S.A.C se ha encontrado en periodo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación, por lo que en aplicación al dispositivo legal mencionado en el anterior considerando, debe calcularse la penalidad diaria hasta llegar a un máximo del 10% del monto del ítem 1 conforme a la fórmula establecida, y que haciendo el cálculo respectivo nos da el siguiente resultado:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 9\,209\,651}{0.25 \times 250}$$

$$= \frac{920\,965.1}{62.50}$$

$$\text{Penalidad diaria} = 14\,735.4416$$

Que, por tanto el 10% del monto del contrato vigente como penalidad máxima, según el cálculo realizado, se ha cubierto el día 13 de enero del 2013, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el precitado artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al día siguiente de esta fecha, el Gobierno Regional de Puno representado por la Gerencia General Regional se encontraba plenamente facultado a resolver el contrato por incumplimiento respecto al ítem 1;

Que, por tanto, se tiene que la penalidad por mora del ítem 1 del Contrato N° 024-2011-LP-GRP, ha llegado a cubrir el tope ascendente al 10% del monto contractual del referido ítem, asimismo en aplicación de los principios de razonabilidad y equidad, por cuanto la contratista, en el plazo contractual original (160 días), así como la ampliación de plazo contractual (90 días), mas el periodo de mora (63 días) ha tenido la oportunidad razonable de cumplir con la prestación a su cargo, lo que no ha realizado afectándose el interés público y el resultado esperado de la relación contractual, viéndose perjudicada la





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 051 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 30 ENE 2013

entidad al no haberse cumplido la prestación a cargo de VEMAEQUIP SA por más de trescientos doce 312 días, lo que desnaturaliza el objeto de la contratación de Hospitales Móviles, por lo que la entidad, tiene expedito el derecho de resolver parcialmente el contrato por incumplimiento de la prestación correspondiente, en forma inmediata, debiendo comunicarse ésta determinación por conducto notarial, así como disponer la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento y adelanto otorgadas, una vez que quede consentida la determinación de la entidad e informar al Tribunal de Contrataciones del Estado la infracción prevista por el artículo 237°, literal b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en que ha incurrido VEMAEQUIP S.A.C., para que conforme a sus atribuciones establezca la sanción respectiva;

Que, a mayor abundamiento, de la verificación de los actuados administrativos se tiene que la Empresa VEMAEQUIP S.A.C. a la fecha de emisión de la presente, no ha hecho entrega, en los almacenes del Gobierno Regional Puno, de los bienes a los que estaba obligado de entregar, habiendo transcurrido más del plazo razonable para esperar la ejecución de dicha prestación;

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RESOLVER el Contrato N° 024-2011-LP-GRP, suscrito con VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS S.A.C. en fecha 7 de marzo de 2012, en lo referido al ítem 1, correspondiente a la adquisición de 11 Hospitales Móviles, Camión Marca Mercedes Benz, Modelo 1623, Procedencia: Alemania, Año de Fabricación 2011, por haberse acumulado el monto máximo de la penalidad diaria de mora por incumplimiento de la prestación, que es el 10% del monto contractual del ítem.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina Regional de Administración cumpla con la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento y Adelanto, de la empresa VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS S.A.C. -VEMAEQUIP S.A.C., una vez que quede consentida la decisión de la entidad de resolver el contrato.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, implemente las acciones necesarias a fin de que se cumpla con informar al Tribunal de Contrataciones del Estado, la infracción prevista por el artículo 237°, literal b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en que ha incurrido VEMAEQUIP S.A.C.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares cumpla con NOTIFICAR NOTARIALMENTE a la empresa VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS S.A.C. -VEMAEQUIP S.A.C. en su domicilio contractual, la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER se remitan copias certificadas de todo lo actuado al directorio de gerentes regionales para que en aplicación del artículo 78 de la Ley N° 27867 se autorice a la Procuraduría Pública Regional a interponer las acciones legales correspondientes con la finalidad de resarcir los daños y perjuicios ocasionados al Gobierno Regional de Puno por el incumplimiento de la empresa VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS S.A.C. -VEMAEQUIP S.A.C V del ítem 1 del Contrato N° 024-2011-LP-GRP.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL